

JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE UNA PLATAFORMA DE FORMACIÓN Y SERVICIOS ASOCIADOS A LA IMPARTICIÓN DE LOS CURSOS DE FORMACIÓN ON LINE EN FARMACOTERAPIA DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE FARMACIA Y PRODUCTOS SANITARIOS, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO (EXPED. PA S 22/008)

Los criterios de justificación elegidos están relacionados directamente con el objeto del contrato, de acuerdo a lo establecido en el apartado 5 del art. 145 de la LCSP. En el presente expediente, siguiendo el contenido del art. 145, apartado 1 de la LCSP, se realizará la adjudicación utilizando una pluralidad de criterios en base a la mejor relación calidad-precio. Esta mejor relación calidad-precio se evaluará con arreglo a criterios económicos y cualitativos.

La aplicación de más de un criterio de adjudicación, procede en la adjudicación de los contratos de Servicios (art. 145.3 g de la LCSP), en los que los servicios no están perfectamente definidos, es posible variar el plazo de entrega o introducir modificaciones en cualquier caso en el contrato, no siendo el precio el único factor determinante de la adjudicación.

Para la evaluación con arreglo a criterios económicos se utiliza el precio, con una fórmula habitualmente empleada en el Hospital con un peso del 60%. Para la evaluación con arreglo a criterios cualitativos se utilizan criterios objetivos valorables mediante fórmulas con un peso del 40%.

Se trata de criterios con una ponderación alta, ya que se pretende que los servicios a desarrollar sean acordes con el estándar de calidad del Hospital.

Los criterios cualitativos van encaminados a valorar prestaciones técnicas del servicio que den un plus de calidad a los requisitos mínimos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Criterios de Valoración, ponderación y justificación:

	<u>Ponderación</u>
1.- Criterio Precio	HASTA 60 PUNTOS.

Datos sobre los costes que deberán proporcionar los licitadores:
Método para la evaluación de los costes facilitados:

El criterio precio se valorará de la forma siguiente:

$$P = 60 \times ((A-B) / (A-C)) ^ (1/6)$$

Siendo:

P = puntuación otorgada al licitador

A = precio de licitación

B = Oferta a valorar

C = Oferta más baja

PREFERENCIA DE ADJUDICACIÓN EN CASO DE EMPATE EN LA PUNTUACIÓN TOTAL:

En caso de empate entre dos o más ofertas, se solicitará de los licitadores afectados la documentación acreditativa de los criterios de desempate indicados en la **cláusula 17 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**: tendrá prioridad la proposición de la entidad que reúna más de una característica. Los eventuales empates se resolverán a favor de la oferta que según el orden de prioridad establecido tenga mejor puntuación en el criterio de adjudicación preferente.

Justificación:

- *La fórmula propuesta cumple los requisitos establecidos legalmente al ser lógica y coherente por asignar una puntuación superior a la oferta económicamente más baja y menor a la más elevada.*



- Esta fórmula puntúa las ofertas de forma linealmente proporcional. Se ha optado por utilizar una fórmula que atenúa significativamente las diferencias entre las ofertas presentadas por los licitadores de forma que el factor económico no sea un criterio de adjudicación determinante, trasladando a las empresas licitadoras el esfuerzo de ofrecer un proyecto en el que se otorgue una relevancia preponderante a los criterios cualitativos asignados a este expediente para conseguir una mayor calidad en la prestación de este servicio.
- Tiene una ponderación del 60% frente al 40% de los criterios cualitativos, con el fin de identificar las mejores ofertas de acuerdo con los parámetros calidad-precio.

2.- Criterio/s cualitativos:

Ponderación

Evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas:.....HASTA 40 PUNTOS.

A) Servicios de plataforma, diseño y duplicación de cursos: 25 puntos.

- Por cada 1000 usuarios, adicionales a los exigidos, que soporte de forma estable la plataforma: 0,25 puntos. (máximo **5 puntos**).

Justificación:

Se establece este criterio cualitativo de forma automática con una valoración variable en función proporcional al aumento del número de usuarios de la plataforma con el fin de priorizar aquellas ofertas que permitan formar a un mayor número de profesionales.

- Compromiso de diseño pedagógico y funcional de cursos superior al número mínimo exigido de 50 cursos según pliego de prescripciones técnicas: (máximo **10 puntos**):
 - 5 cursos adicionales (**2 puntos**).
 - ó 10 cursos adicionales (**5 puntos**).
 - ó 20 o más cursos adicionales (**10 puntos**).

Justificación:

Se establece este criterio cualitativo de forma automática con una valoración variable en función proporcional al compromiso de mejora de la prestación con el fin de priorizar aquellas ofertas que proporcionen diseño pedagógico y funcional a un mayor número acciones cursos.

Establecer este criterio y la forma de valorarlo se considera un medio objetivo y adecuado para evaluar las ofertas de los licitadores.

- Compromiso de duplicación de cursos superior al mínimo exigido de 300 cursos según pliego de prescripciones técnicas (máximo **10 puntos**).
 - 25 duplicaciones de cursos adicionales (**2 puntos**).
 - ó 50 duplicaciones de cursos adicionales (**5 puntos**).
 - ó 100 o más duplicaciones de cursos adicionales (**10 puntos**).

Justificación:

Se establece este criterio cualitativo de forma automática con una valoración variable en función proporcional al compromiso de mejora de la prestación con el fin de priorizar aquellas ofertas que proporcionen una duplicación de cursos superior a la mínimo exigida.

Establecer este criterio y la forma de valorarlo se considera un medio objetivo y adecuado para evaluar las ofertas de los licitadores.

B) Compromiso de plazos entrega: 10 puntos.

Compromiso de puesta en marcha del entorno formativo personalizado para la CSCM (LMS) que permita dar inicio al proceso formativo (el **plazo máximo fijado según pliego de prescripciones técnicas es de 2 semanas**):

- 1 día antes del plazo máximo (**3 puntos**).
- ó 2 días antes del plazo máximo (**5 puntos**).



- ó 5 días antes del plazo máximo (**10 puntos**).

Justificación:

Se establece este criterio cualitativo de forma automática con una valoración variable con un peso de hasta 10 puntos, con el fin de priorizar aquellas ofertas que reduzcan el plazo máximo de puesta en marcha del proceso formativo a fin de agilizar la consecución de la formación por parte de los profesionales sanitarios.

C) Realización de sesiones virtuales: 5 puntos.

Compromiso de realización de anual de sesiones virtuales superior al mínimo exigido de 30 según pliego de prescripciones técnicas (máximo **5 puntos**).

- 5 sesiones virtuales adicionales anuales (**1 punto**).
- ó 10 sesiones virtuales adicionales anuales (**2 puntos**).
- ó 15 sesiones virtuales adicionales anuales (**5 puntos**).

Justificación:

Se establece este criterio cualitativo de forma automática con una valoración variable en función proporcional al aumento del número de sesiones virtuales ofrecidas, con el fin de priorizar aquellas ofertas que aumenten más las posibilidades de formación de los profesionales sanitarios.

Establecer este criterio y la forma de valorarlo se considera un medio objetivo y adecuado para evaluar las ofertas de los licitadores.

3.- Criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor: NO PROCEDE.

Fdo.: D. José Antonio Visedo López
EL DIRECTOR ECONÓMICO FINANCIERO Y DE SS.GG.

